



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP se permite **NOTIFICAR POR AVISO** a la señora **BLANCA FLOR CÁRDENAS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.777.929**

A través de **RESOLUCIÓN No. GDP - 000920 de 07 de octubre de 2025**, se dio respuesta a la solicitud radicada bajo el No. 1-2025-24610, resolviendo: "**Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025**"

En atención a lo dispuesto respecto de la notificación electrónica, se procedió a remitir el oficio y la respectiva resolución al correo electrónico autorizado, mediante radicado No. 2-2025-19181. No obstante, el mensaje fue reportado como no aperturado, razón por la cual, en observancia del principio de debido proceso, se adoptaron las medidas necesarias para intentar la notificación personal.

En consecuencia, se expidió y remitió el oficio citatorio a través de correo certificado, identificado con radicado No. 2-2025-20296, el cual fue informado como entregado el 18 de noviembre de 2025 por la empresa de mensajería. Sin embargo, al no haberse recibido la comparecencia dentro del plazo legal de cinco (5) días hábiles, no fue posible materializar la notificación personal.

Por lo anterior, se procedió a efectuar la notificación por aviso en medio físico; no obstante, la empresa de mensajería reportó la entrega como rehusada.

Por tal razón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPACA, se procede a efectuar la notificación por medio de publicación por aviso, al cual se anexa copia íntegra de la resolución referida frente a la cual no procede recurso alguno y los documentos correspondientes en (21 folios).

Se fija a los 01 días del mes de diciembre de 2025 a las 7:00 a.m., hasta los 09 días del mes de diciembre de 2025 a las 4:00 p.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP

Stefanny Lorena Delgado Lara
Fecha fijación aviso: 01/12/2025

Notificaciones FONCEP

Stefanny Lorena Delgado Lara
Fecha retiro aviso: 09/12/2025

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



RESOLUCIÓN No. GDP - 000920 de 07 de octubre de 2025

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025"

Página 1 de 7

LA SUBDIRECTORA TECNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y concordantes, Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 645 de 2016, Decretos Distritales 339 de 2006, 445 de 2015, 629 de 2016 y 528 de 2021 y la delegación de funciones prevista en la Resolución No. 000979 de 2016 expedida por el Director General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció como una de las funciones del **FONCEP** “...*Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del FPPB y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos*”

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 528 de 2021 modificó el artículo 1º del Decreto 339 de 2006, refiere: “*Los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como cuenta especial sin personería jurídica, serán administrados por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, y se constituirán como patrimonio autónomo de conformidad con lo previsto por el inciso cuarto del artículo 6º de la Ley 549 de 1999 y demás disposiciones legales que lo adicionen, modifiquen o reglamenten*”.

Que el artículo 49 de la ley 100 de 1993, vigente a la fecha, regula:

“ARTÍCULO 49. Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Sobrevivientes. Los miembros del grupo familiar del afiliado que al momento de su muerte no hubiese reunido los requisitos exigidos para la pensión de sobrevivientes, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a la que le hubiera correspondido en el caso de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, prevista en el artículo 37 de la presente Ley”.

Que así mismo, el artículo 3º de la ley 1730 de 2001, define que la cuantía de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, será calculada de la siguiente manera:

“ARTICULO 3-Cuantía de la indemnización. Para determinar el valor de la indemnización se aplicará la siguiente formula:

$$I = SBC \times SC \times PPC$$

Donde:

RESOLUCIÓN No. GDP - 000920 de 07 de octubre de 2025

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025"

Página 2 de 7

SBC: Es el salario base de la liquidación de la cotización semanal promediado de acuerdo con los factores señalados en el Decreto 1158 de 1994, sobre los cuales cotizó el afiliado a la administradora que va a efectuar el reconocimiento, actualizado anualmente con base en la variación del IPC según certificación del DANE.

SC: Es la suma de las semanas cotizadas a la administradora que va a efectuar el reconocimiento.

PPC: Es el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales ha cotizado el afiliado para el riesgo de vejez, invalidez o muerte por riesgo común, a la administradora que va a efectuar el reconocimiento. (...)"

Que el Decreto 1158 de 1994, establece los factores salariales a tener en cuenta para calcular las cotizaciones al Sistema General de Pensiones de Servidores Públicos, así:

- “a) La asignación básica mensual;
- b) Los gastos de representación;
- c) La prima técnica, cuando sea factor de salario;
- d) Las primas de antigüedad, ascensional de capacitación cuando sean factor de salario;
- e) La remuneración por trabajo dominical o festivo;
- f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna;
- g) La bonificación por servicios prestados (...)"

Que acorde con las disposiciones normativas referidas, se procede al estudio de la solicitud de reconocimiento de Indemnización Sustitutiva de la Pensión de sobrevivientes, para lo cual se relacionan a continuación los datos básicos de la petición, así:

No	DATOS BÁSICOS DE LA PETICIÓN	
1.	Id Padre	1-2025-24610 del 24 de septiembre de 2025
2.	Tipo de Solicitud	Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobrevivientes
3.	Tipo Trámite	Recurso
4.	Documento del (la) causante	C.C. No. 19380289
5.	Nombre del (la) causante	JOSE DOMINGO ZULUAGA ARIAS
6.	Fecha fallecimiento del (la) causante	23 de febrero de 1994
7.	Documento del (la) solicitante	C.C. No. 51777929
8.	Nombre del (la) solicitante	BLANCA FLOR CARDENAS LOPEZ
9.	Fecha Nacimiento del (la) solicitante	16 de diciembre de 1964

Antecedentes Administrativos



RESOLUCIÓN No. GDP - 000920 de 07 de octubre de 2025

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025"

Página 3 de 7

Que mediante radicado 1-2025-03217 del 07 de febrero de 2025, el (la) señor (a) **Blanca Flor Cárdenas López** ya identificada, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión de Sobrevivientes, con ocasión del fallecimiento del causante señor **José Domingo Zuluaga Arias** en los términos de la Ley 100 de 1993 y concordantes, aportando para tal efecto los siguientes documentos.

Que mediante **Resolución No. GDP - 000290 de 02 de abril de 2025**, el FONCEP negó el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente por cuanto no se cumplió con los requisitos mínimos para obtener el derecho a la mencionada prestación.

Que mediante radicado 1-2025-16168 del 24 de junio de 2025, el (la) señor (a) **Blanca Flor Cárdenas López** ya identificada, solicita el reconocimiento y pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Sobrevivientes, con ocasión del fallecimiento del causante señor **José Domingo Zuluaga Arias** en los términos de la Ley 100 de 1993 y concordantes.

Que mediante **Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025**, el FONCEP negó el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes por cuanto, a la fecha del fallecimiento del causante, no estaba vigente la ley 100 de 1993, la cual creó la posibilidad de reconocer la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

Que con radicado 1-2025-24610 del 24 de septiembre de 2025, el (la) señor (a) **Blanca Flor Cárdenas López** ya identificada, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la **Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025**, bajo el argumento de que la entidad al momento de definir la situación no valoró ni tuvo en cuenta los tiempos de servicio prestados por el causante y certificados a través de cetiles No.2024409899999061900960037 de fecha 05 de Septiembre de 2004 y 202409899999061900280036 de fecha 05 de Septiembre de 2004.

Que para resolver se considera,

Que contrario a lo manifestado por la peticionaria, el FONCEP al momento de resolver la solicitud de indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes, si valoró las pruebas obrantes y allegadas al expediente administrativo, como las certificaciones cetiles a través de las cuales se certifica los tiempos de servicio prestados por el causante así:

- 202408899999003000022061 del 20 de Agosto de 2024 expedido por el Ministerio De Defensa Nacional y a cargo de ese mismo Ministerio no del FONCEP
- 202409899999061900280036 del 5 de Septiembre de 2024 expedido por Secretaría de Educación de Bogotá y a Cago de Caja de Previsión Social de Bogotá – foncep

RESOLUCIÓN No. GDP - 000920 de 07 de octubre de 2025

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025"

Página 4 de 7

- 202409899999061900960037 del 5 de Septiembre 5 de 2024, expedido por Secretaría de Educación de Bogotá y a Cago de Caja de Previsión Social de Bogotá – foncep

Ahora si bien se valoraron los anteriores certificados, se debe reiterar que la indemnización sustitutiva fue creada expresamente por el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, como un mecanismo alternativo para aquellas personas afiliadas al Sistema General de Pensiones que, al llegar a la edad de pensión, no hubiesen cumplido con el número mínimo de semanas exigidas. Posteriormente, el artículo 49 de la misma Ley extendió esa figura a los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes.

Esto significa que se trata de una prestación de carácter legal, novedosa, que no existía en la normatividad anterior a la Ley 100, ni en el régimen del ISS, ni en las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, ni en la Ley 33 de 1985, ni en otras normas pensionales vigentes antes de 1994.

Por tanto, al haber fallecido el causante el 23 de febrero de 1994, esto es antes del 30 de junio de 1995 (fecha en que entró a regir el Sistema General de Pensiones para el distrito), sus beneficiarios no tenían un derecho adquirido a la indemnización sustitutiva, porque tal prestación simplemente no existía jurídicamente en el ordenamiento de ese momento. En consecuencia, no puede predicarse la aplicación retroactiva de la Ley 100 para reconocer una figura que fue creada después del fallecimiento.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, ha sido clara en señalar que la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes solo aplica cuando el fallecimiento ocurre bajo la vigencia de la Ley 100 de 1993, pues antes de ella no existía tal figura.

Sentencia CSJ SL-22947 del 27 de noviembre de 2005: La Corte sostuvo que “la indemnización sustitutiva es una figura que nació con la Ley 100 de 1993, razón por la cual no puede extenderse a situaciones acaecidas con anterioridad a su vigencia, so pena de incurrir en aplicación retroactiva de la norma”.

Sentencia CSJ SL-17665 del 12 de mayo de 2003: Indicó que los derechos pensionales se rigen por la normatividad vigente al momento del fallecimiento del causante, y si éste ocurrió antes de la entrada en vigor del Sistema General de Pensiones, los beneficiarios no pueden invocar una prestación que no estaba consagrada en la ley.

También el Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia Rad. 25000-23-25-000-2001-00740-01 (2006), estableció que “los beneficiarios de un causante fallecido antes de la Ley 100 no tienen derecho a la indemnización sustitutiva, por no existir dicha prestación en el ordenamiento jurídico aplicable al momento del deceso”.

En conclusión, la jurisprudencia reitera el principio de aplicación inmediata de la ley en materia pensional, según el cual:

RESOLUCIÓN No. GDP - 000920 de 07 de octubre de 2025

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025"

Página 5 de 7

- Si el afiliado muere antes de la Ley 100 → se aplica la normatividad anterior, que no contemplaba indemnización sustitutiva.
- Si muere después → se aplica la Ley 100, que sí prevé la prestación.

Por lo tanto, al haber ocurrido el deceso del (la) señor(a) **José Domingo Zuluaga Arias** (q.e.p.d.) ya identificado, el día 23 de febrero de 1994, esto es con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, el mismo nunca ostento la calidad de afiliado a dicho Sistema General de Pensiones, no siendo procedente el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes y en consecuencia se procederá a confirmar la **Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025** en integridad.

Que, en relación a la procedencia de recurso de apelación, se debe señalar que tanto en la parte considerativa como en el artículo segundo de la precitada **Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025** se señaló:

Que según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (...) Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...), pero sí susceptible del recurso de reposición en caso de asistirle al interesado inconformidad total o parcial e interés legítimo para ello, el cual deberá ser presentado en los términos y condiciones previstas en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 ibidem.

RESUELVE
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora **Blanca Flor Cárdenas López** ya identificado (a), haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Subdirectora Técnica de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011”.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dispone: “Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial” resaltado fuera de texto; por lo tanto, contra la **Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025**, no procede el recurso de apelación por ser el FONCEP una entidad descentralizada de carácter distrital.

Que de conformidad con lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. GDP - 000920 de 07 de octubre de 2025

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025"

Página 6 de 7

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes la **Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025**, a través de la cual se negó el reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la Pensión de Sobrevivientes solicitada por el (la) señora **Blanca Flor Cárdenas López** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51777929, por el fallecimiento del señor **José Domingo Zuluaga Arias** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19380289, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de apelación, interpuesto por la señora **Blanca Flor Cárdenas López** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51777929, en contra de la **Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025**, a través de la cual se negó el reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la Pensión de Sobrevivientes, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora **Blanca Flor Cárdenas López** ya identificado (a), haciéndole saber que contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: La notificación del presente acto administrativo se hará a través de la Oficina de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano del FONCEP.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 07 de octubre de 2025

Firmado Electrónicamente
por ANDREA MARCELA RINCON C
Fecha: 2025-10-07 08:12

4c7cf7e0ec52b36e6dd25281c972bcbec261eac83cb8ec8fda81bdf806109c2b

ANDREA MARCELA RINCON C

Subdirectora

Subdirección de Prestaciones Económicas



RESOLUCIÓN No. GDP - 000920 de 07 de octubre de 2025

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025"

Página 7 de 7

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	TANIA KARINA GARCIA MARTIN	Contratista	Gerencia de Pensiones	
Revisó	PILAR ROSARIO RUIZ CASTAÑO	Contratista	Gerencia de Pensiones	
Revisó	HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA	Gerente	Gerencia de Pensiones	
Proyectó	DIANA CAROLINA BAEZ CEPEDA	Profesional Especializado	Gerencia de Pensiones	



Bogotá D.C.

Señora
Blanca Flor Cardenas Lopez
sonipe34938@gmail.com
Calle 81 Sur 81 90
Bogotá, D.C.

**ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. GDP - 000920 de
07 de octubre de 2025 RADICADO No 1-2025-24610 - INDEMNIZACION
SUSTITUTIVA DE PENSION DE SOBREVIVIENTES**

Reciba un cordial saludo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá D.C.- Foncep.

FONCEP por medio del presente correo, remite en documento adjunto, Acto Administrativo expedido por esta Entidad, respecto de su solicitud prestacional.

Al recibir usted este correo en su buzón, estamos haciendo uso de los medios electrónicos e informáticos, conforme al Artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011, por ende, si el documento adjunto es Notificación electrónica o Aviso electrónico, deberá contener adicional copia del Acto Administrativo y se entenderá como notificado de conformidad con los artículos 56, 62, 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 11, 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999.

IMPORTANTE: El correo certimail1@foncep.gov.co NO RECIBE, NI GESTIONA correos electrónicos enviados a esa cuenta, si tiene alguna inquietud, por favor llámenos línea gratuita Nacional 018000119929 o la línea fija en Bogotá (1)3076200 o hágalo través de nuestros canales virtuales que encuentra en la página web www.foncep.gov.co

Lo invitamos cordialmente a diligenciar la Encuesta de Satisfacción del Servicio, disponible en el siguiente enlace. Su participación es fundamental para que FONCEP continúe mejorando la calidad de sus servicios.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTIAS Y PENSIONES



Cualquier información adicional podrá acceder a los siguientes canales de atención:

Canal de atención	Ubicación	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano – Sede Principal	FONCEP Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCADE CAD	Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
CADE Toberín	Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial Stuttgart, local 118	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
CADE Tunal	Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro Comercial Ciudad Tunal Entrada 1 – locales 58,59 y 60	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
SUPERCADE Suba	Ac. 145 # 103B - 90 Modulo 44	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Comutador en Bogotá 6013076200	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Correo Electronico	Institucional	servicioalciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Defensor a la Ciudadanía	defensoralciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Denuncias	anticorrupcion@foncep.gov.co
Correo Electronico	Tramites o Servicios para entidades	bonosycuotaspartes@foncep.gov.co cesantias@foncep.gov.co libraznas@foncep.gov.co
Correo Electronico	Notificaciones Judiciales	notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co



Cordialmente,

 Firmado Electrónicamente
por ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Fecha: 2025-10-27 17:03

e2fe3eb0ffb121c9cd5b28c33627536a6257352bcc3537c1fc94c6340733e5fe

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS
Asesora
Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado :2-2025-19181
Folios :3 Anexos :1 Fecha: 2025-10-27 17:03
Dependencia :Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano
Origen :ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS
Destino: Blanca Flor Cardenas Lopez
Serie :24 - historiales
SubSerie :04 - historiales pensionales

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	YIMMY BENAVIDES ORJUELA	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	
Proyectó	NOTIFICACIONES	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.



Recibo: FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada - 2-2025-19181

Desde Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Fecha Lun 27/10/2025 19:06

Para Certimail2 <Certimail2@foncep.gov.co>

3 archivos adjuntos (1010 KB)

DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf;



Este Acuse de Recibo contiene Evidencia Digital y Prueba verificable de su transacción de Comunicación Certificada RPost.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión encriptada y/o aprobación y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado/Status de Entrega					
Dirección	Estado/Status de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
sonipe34938@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed;gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.168.26)	27/10/2025 10:10:28 PM (UTC)	27/10/2025 05:10:28 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado -por siglas en Inglés-: <https://www.rmail.com/resources/coordinated-universal-time/>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail2@foncep.gov.co <certimail2@foncep.gov.co>
Asunto:	FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada - 2-2025-19181
Para:	<sonipe34938@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<27b45d910aa002cf1916d3dfeca27f14>
Recibido por Sistema RMail:	27/10/2025 10:05:33 PM (UTC), 27/10/2025 05:05:33 PM (UTC -05:00) (Local)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Seguimiento/Tracking:	34F5AEAD306B73CD90DCBBB1D41F8BB957925171
Tamaño del Mensaje:	407933
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
284.7 KB	2-2025-19181.zip

Auditoría de Ruta de Entrega

```
10/27/2025 10:10:23 PM starting gmail.com/{default} 10/27/2025 10:10:27 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.168.26) 10/27/2025 10:10:27 PM connected from 192.168.10.11:46322 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP ffacd0b85a97d-42996115af0si4430540f8f.926 - gsmtp 10/27/2025 10:10:27 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-SIZE 157286400 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-8BITMIME 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-STARTTLS 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-PIPELINING 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-CHUNKING 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-SMTPUTF8 10/27/2025 10:10:27 PM <<< STARTTLS 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 10/27/2025 10:10:27 PM Mtls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 10/27/2025 10:10:27 PM Tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services/CN=WR2; verified=no 10/27/2025 10:10:27 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-SIZE 157286400 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-8BITMIME 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-PIPELINING 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-CHUNKING 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250-SMTPUTF8 10/27/2025 10:10:27 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250 2.1.0 OK ffacd0b85a97d-42996115af0si4430540f8f.926 - gsmtp 10/27/2025 10:10:27 PM <<< RCPT TO: 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 250 2.1.5 OK ffacd0b85a97d-42996115af0si4430540f8f.926 - gsmtp 10/27/2025 10:10:27 PM <<< DATA 10/27/2025 10:10:27 PM >>> 354 Go ahead ffacd0b85a97d-42996115af0si4430540f8f.926 - gsmtp 10/27/2025 10:10:27 PM <<< . 10/27/2025 10:10:28 PM >>> 250 2.0.0 OK 1761603028 ffacd0b85a97d-42996115af0si4430540f8f.926 - gsmtp 10/27/2025 10:10:28 PM <<< QUIT 10/27/2025 10:10:28 PM >>> 221 2.0.0 closing connection ffacd0b85a97d-42996115af0si4430540f8f.926 - gsmtp 10/27/2025 10:10:28 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.168.26) in=773 out=412684 10/27/2025 10:10:31 PM done gmail.com/{default}
```

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.168.26)

Este email deAcuse de Recibo Registrado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Registrado™, transacción de Comunicación Certificada RMail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Evidencia Digital y Prueba del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema RMail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Notificación y Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre RMail® y su línea completa de servicios, visitar www.rmail.com.

RPost® Tecnología



Bogotá D.C.

Señora
Blanca Flor Cardenas Lopez
sonipe34938@gmail.com
Calle 81 Sur 81 90
Bogotá, D.C.

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN No. GDP - 000920 de 07 de octubre de 2025 RADICADO No 1-2025-24610 - INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE PENSION DE SOBREVIVIENTES

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **notificación personal de la RESOLUCIÓN No. GDP - 000920 de 07 de octubre de 2025**, mediante la cual se resolvió su solicitud, sírvase comparecer de manera presencial a cualquiera de nuestros puntos de Atención a la Ciudadanía del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, (Sede Administrativa – Cra 6 No. 14 – 98 o en Supercade CAD, o Cade Toberín, o Cade Tunal o Supercade Suba. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de esta.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, "...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada..."

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Cualquier información adicional podrá acceder a los siguientes canales de atención:

Canal de atención	Ubicación	Horario de Atencion
Centro de Atención al Ciudadano – Sede Principal	FONCEP Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCADE CAD	Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
CADE Toberín	Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial Stuttgart, local 118	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
CADE Tunal	Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro Comercial Ciudad Tunal Entrada 1 – locales 58,59 y 60	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
SUPERCADE Suba	Ac. 145 # 103B - 90 Modulo 44	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Comutador en Bogotá 6013076200	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Correo Electronico	Institucional	servicioalciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Defensor a la Ciudadanía	defensoralciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Denuncias	anticorrupcion@foncep.gov.co
Correo Electronico	Tramites o Servicios para entidades	bonosycuotaspartes@foncep.gov.co cesantias@foncep.gov.co librazas@foncep.gov.co
Correo Electronico	Notificaciones Judiciales	notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co



Cordialmente,

 Firmado Electrónicamente
por ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS
Fecha: 2025-11-15 20:39

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



355a3157d48348417d3ccb4c3866b9efb93742363b411347e5499b642202eb5c

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado :2-2025-20296

Folios :3 Anexos :0 Fecha: 2025-11-15 20:39

Dependencia :Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

Origen :ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Destino: Blanca Flor Cardenas Lopez

Serie :24 - historiales

SubSerie :04 - historiales pensionales

ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS
Asesora
Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	YIMMY BENAVIDES ORJUELA	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	
Proyectó	NOTIFICACIONES	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

REMITENTE: FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS
CESANTÍAS Y PENSIONES
Nit: 860.041.163-8
Kt: 6 No 14 98 PI 2
Tel: 307 62 00 opción 2
C.P.: 110051000



FECHA Y HORA DE
ADMISIÓN:

18/11/25 7:56

300000331907

DESTINATARIO
BLANCA FLOR CARDENAS LOPEZ
CL 81 A SUR NO 81 90
Bogotá - Bogotá
VALOR: 9302

DIGICOM SYSTEM CORPORATION
Nit: 830.146.124-3
Lic. 01209 del 25/05/2021
Reg.Postal 0421
Dirección: KR 71 19-30
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 3232571
Lun - Vier 8:00 am - 5:30 pm
servicioalcliente@digicomsys.com.co

PESO: 1000 gr

BOGOTA

24H

REMITENTE:

FONDO DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS CESANTÍAS Y
PENSIONES
Nit: 860.041.163-8
Kr 6 No 14 98 PI 2
BOGOTA BOGOTA
Tel: 307 62 00 opción 2

BOGOTA

24H

REMITENTE:

DIGICOM SYSTEM CORPORATION
Nit: 830.146.124-3
Lic. 01209 del 25/05/2021
Reg.Postal 0421
Dirección: KR 71 19-30
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 3232571
Lun - Vier 8:00 am - 5:30 pm
servicioalcliente@digicomsys.com.co

BOGOTA

24H

REMITENTE:

1 2 3 GESTIONES

ENTREGADO
ENTREGA BP
INTENTO ENTREGA
DIR. INCOMPLETA
REHUSADO
DESCONOCIDO
NO RESIDE
DIR. ERRADA
OTROS

0



ORDEN: 2459

300000331907

FECHA DE ADMISIÓN:
18/11/2025 7:56:25 a. m.

MENSAJERIA 24H
CONTENIDO: 2 FOLIOS

2-2025-20296

DESTINATARIO
BLANCA FLOR CARDENAS LOPEZ

CL 81 A SUR NO 81 90

BOGOTA

BOGOTA

CP: 110721 ZONA: 0

MENSAJERIA INHOUSE

300000331907

TRR 2 APTO
104

2-2025-20296

INMUEBLE	PISO	PIEDRA	Blanca	Madera	Contador No.
	1	C	Crema	Metá	
	2	O	Ladrillo	Vidrio	
	3	R	Amarillo	Aluminio	
	4		Otro	Otros	
	4+				

FECHA 1RA GESTION	19	11	25	1:00
FECHA 2DA GESTION	DD	MM	AAÑO	HOR
FECHA GESTION FINAL	DD	MM	AAÑO	HOR

Nombre de recibido

Blanca flor
51-777-929

DIRECCIÓN ACTUALIZADA:

PESO: 1000 gr

VALOR: 9302

FECHA Y HORA: 18/11/2025 7:56:25 a. m.
DE ADMISIÓN:

REMITENTE: FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS
CESANTÍAS Y PENSIONES



Bogotá D.C.

Señora
Blanca Flor Cardenas Lopez
sonipe34938@gmail.com
Calle 81 Sur 81 90
Bogotá, D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. GDP - 000920 de 07 de octubre de 2025 RADICADO No 1-2025-24610 - INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP se permite **NOTIFICAR POR AVISO** a la señora **BLANCA FLOR CARDENAS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.777.929**

A través de **RESOLUCIÓN No. GDP - 000920 de 07 de octubre de 2025** se dio respuesta a la solicitud radicada bajo el No. 1-2025-24610, resolviendo: "**Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. GDP - 000815 de 05 de septiembre de 2025**"

Con el propósito de efectuar la notificación electrónica, se remitió oficio a través de correo electrónico bajo el radicado No. 2-2025-19181; sin embargo, dicho mensaje se encuentra registrado sin apertura. En consecuencia, se procedió a enviar el oficio citatorio mediante correo físico, identificado con el radicado No. 2-2025-20296 el cual fue reportado como entregado el día 18 de noviembre de 2025 por la empresa de mensajería. No obstante, al no haberse recibido comparecencia dentro del plazo previsto de cinco (5) días hábiles, no fue posible llevar a cabo dicha notificación de manera personal.

Por tal razón, y de conformidad con el artículo 69 del CPACA, se procede a efectuar la notificación por medio de aviso, al cual se anexa copia íntegra de la resolución referida, frente a la cual no procede recurso, y los documentos correspondientes en (21 folios).

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado :2-2025-20925

Folios :4 Anexos :1 Fecha: 2025-11-25 21:26

Dependencia :Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

Origen :ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Destino: Blanca Flor Cardenas Lopez

Serie :24 - historiales

SubSerie :04 - historiales pensionales

De acuerdo con la normativa vigente, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día hábil siguiente a la recepción del presente aviso.

Cualquier información adicional podrá acceder a los siguientes canales de atención:

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Canal de atención	Ubicación	Horario de Atencion
Centro de Atención al Ciudadano – Sede Principal	FONCEP Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCADE CAD	Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
CADE Toberín	Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial Stuttgart, local 118	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
CADE Tunai	Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro Comercial Ciudad Tunai Entrada 1 – locales 58,59 y 60	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
SUPERCADE Suba	Ac. 145 # 103B - 90 Modulo 44	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Comutador en Bogotá 6013076200	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Correo Electronico	Institucional	servicioalciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Defensor a la Ciudadania	defensoralciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Denuncias	anticorrupcion@foncep.gov.co
Correo Electronico	Tramites o Servicios para entidades	bonosycuotaspartes@foncep.gov.co cesantias@foncep.gov.co libraznas@foncep.gov.co
Correo Electronico	Notificaciones Judiciales	notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co



[Encuesta de Satisfacción](#)

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
por ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Fecha: 2025-11-25 21:26

9402b2034ee09a883f9fe8c885be7eec34707321ef46edffa9cb549f6edda158

ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS
Asesora
Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	YIMMY BENAVIDES ORJUELA	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	
Proyectó	NOTIFICACIONES	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES